



## AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerenta General, doña **Cecilia Schröder Arriagada**, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Arturo Prat**, RUT N° 70.777.500-9, en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por don **Alberto Martínez Quezada**, cédula de identidad N° 10.038.283-0, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

#### ANTECEDENTES

1. El Servicio de Cooperación Técnica promovió un concurso denominado “Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios” primer llamado 2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 9.946, de fecha 22 de junio de 2020, de **Sercotec**.
2. El **Operador de Centro** fue seleccionado a través de un procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec** y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 02 de diciembre de 2020, para el Centro de Tamarugal de la Región de Tarapacá, lo cual fue notificado vía página web institucional [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), y por correspondencia certificada al **Operador de Centro** seleccionado.



11

3. De acuerdo al punto 4.4 de Bases de Concurso Público para Operadores de la Red de Centros de Negocios de Sercotec, se llevó a cabo con el **Operador de Centro** la reunión de ajuste de actividades y/o servicios, en la cual se establecieron los acuerdos señalados en Acta de fecha 30 de noviembre de 2021, que precedió a su selección.

4. Con fecha 01 de febrero de 2021, ambas partes celebraron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Tamarugal de la Región de Tarapacá, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 01 de febrero de 2023, el último Acuerdo de Desempeño vigente.

5. De acuerdo a la cláusula vigésima primera del Convenio, las partes acordaron que “**Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere”.

6. Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N°10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.

7. Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el proceso concursal pendiente.

#### **PRIMERO: Objeto.**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan la ampliación del Convenio de Agenciamiento, celebrado entre **Sercotec** y la **Universidad Arturo Prat**, el día 01 de febrero de 2021, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de mayo de 2024.

#### **SEGUNDO: Constancia.**

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.



AP




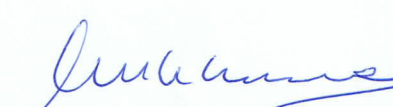

**TERCERO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña **Cecilia Schröder Arriagada**, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para actuar en representación de la **Universidad Arturo Prat**, consta en Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N° 18.368 que crea la Universidad Arturo Prat.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
RECTOR  
**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

  
**CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**  
GERENTA GENERAL  
SERCOTEC  







AP